

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,018——MONTEVIDEO VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1832. PRECIO 1 RL

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la administracion del Papel Sellado Calle de Sn. Francisco No. 1.° —En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de San Carlos No. 101;–y en la plateria de D. Julio Sibillotte, Calle de San Pedro No. 166.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

EN EL CORDON.

En la tienda de Don Luis Veraciorto.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes:—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Grané.

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO–LARGO,

En la de Don Ceferino Farias.

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA,

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes.

SANTA–LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN–SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Vier.—† S. Los Santos Inocentes.
Sol sale á las 4, 50, se pone á las 7, 9

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

Sr. Editor del Universal

Sirvase U. insertar en su acreditado periódico las siguientes lineas.

Como se aproxima la eleccion de Alcalde ordinario, suplentes y defensor de menores y esclavos, y esta debe recaer en personas de un patriotismo acendrado y probidad conocida, he creido indicar á U. los sujetos que siguen.

Para Alcalde ordinario, al Juez de Paz de la 1.ª Seccion D. Diego Martin Martinez.

Suplentes } D. Gregorio Vega.
" Vicente G. Vallejo,

Defensor—D. José Vidal y Medina

Suplentes } D. Antonio Montero,
" Eusebio Gonzalez,

Estos individuos á mas de reunir las calidades necesarias para el mejor desempeño de estos cargos, son acreedores á la confianza pública, por que han dado pruebas de merecerla, y por esta rezon me tomo la confianza de rogar á Ud. tenga la bondad de hacer esta indicacion, y de aceptar el aprecio con que le saluda.

Un amante del órden y del crédito de la Patria.

AVISO.

SE precisa de un joven de acreditada conducta, que sepa escribir y contar regularmente, para ser empleado en el cuidado de los pupilos de una casa de educacion, donde se le dará toda asistencia y un sueldo regular; en esta imprenta darán razon.

AVISO AL PUBLICO.

MR. Le Gendre profesor del idioma frances, de caligrafia, de aritmetica &. tiene el honor de anunciar á los padres de familia de Montevideo, que acaba de fijar su establecimiento en la calle de San Joaquin número 99.

Para facilitar en él la instruccion y hacerla mas rápida, se verán 200 cuadros de modélos, comprendidos en ellos los cuadros mëcanicos de su invencion, sobre les cuales trabajan ya los alumnos y trabajarán diariamente desde las 9 de la mañana hasta las 12. En su casa se enseñarán los diferentes géneros de escritura, el idioma francés, el cálculo decimal á trazar planos, estados & ó por mejor decir, el arte y el modo de diseñar con la pluma.

El órden, el silencio y la decencia se mantendrán rigorosamente, y los alumnos para ser recibidos, deberán saber leer perfectamente y conocer ya los primeros, principios de escritura; y el número de estos nunca excederá de 25 para evitar toda confusion.

El precio mensual será de 4 pesos por cada discipulo; pero para los SS. Padres de familia que enviasen al Sr. Legendre varios Jóvenes a la vez se harán arreglos particulares para facilitarlos.

Para evitar todo olvido y toda contestacion, cada mes será pagado anticipadamente, es decir, á su entrada, dando el Sr. Legendre su palabra de honor de llenar escrupulosamente los compromisos que contraiga con las personas que le honrasen con su confianza

En consecuencia el Señor Legendre invita á los SS. Padres de familia á venir á visitar su establecimiento y asegurarse por si mismos, si sus recursos para la instruccion corresponden á lo que tiene el honor de anunciar.

En todo caso, el Sr Le Gendre no espera formar buenos discipulos en 8 en 12 ó en 40 lecciones; pero con el tiempo, y segun las disposiciones de los niños, responderá de instruirlos, satisfacer á sus parientes y presentar un establecimiento de instruccion que será dé una reconocidá utilidad para su nueva patria:

Luis Le Gendre

AVISO A LOS MILITARES.

SE vende en la calle del Muelle n° 130 en las casas de Jaymilla: los siguientes efectos pertenecientes al finado Teniente Coronel D. Pedro Bassan, un sombrero armado con borlas de oro una casaca de uniforme, otra de estado mayor, una levita, una capa de paño, un capote, dos pares de calzones, un par de calzones cortos de casimir, y tres chalecos de paño; todo de buen uso, y se vende todo muy barato: los SS. que las necesiten pueden verlos.

PARA EL RIO JANEIRO.

SE fleta, y recibe carga á flete, la goleta brasilera *Luiza*, de porte de 5000 arrobas portuguesas; dicha Goleta es nueva, aforrada y clavada de cobre y de primera marcha; los SS. que gusten fletar, ó ir de pasage veanse con su consignatario Juan de Silva Figueira en la calle del muelle No. 20.

AVISO.

SE compran de 10 á 12 negros robustos y de trabajo. Se vende una casa de alto con 13 piezas, cochera, y cuatro almacenes. formando esquina entre las calles de Sn. Diego, y Santiago, está de venta con rebaja de la tasacion, y se dan plazos: se cambia por frutos del pais á precios convencionales; ó se arrienda por contrata. El corredor Dn. Cayetano Regalia, está ancargado de recibir propuestas, y de informar sobre lo que fuere necesario: á si como de otras casas, ó quintas, y de terrenos apropósito para edificios, dentro y fuera de la ciudad, los cuales se venden ó se cambian, y tambien se dan plazos.

AVISO.

SE ha huido un negro llamado Antonio, con una cruz en la frente que le llega hasta la punta de la naris formando piquitos, y es alto de cuerpo, lleva una negra alta, muy renegrida y bonita, y dos hijos, una negrita de 12 años, y un negrito de 14 meses, lleva un poncho de paño color de raton de poco uso y bastante ropa el que los entregue en Canelones á D. Jose Alvares del Pino será bien recompensado.

CIRCULAR.

AGENCIA GENERAL AMERICANA Y EXTRANGERA, NEW–YORK.

Por medio de esta oficina se pueden solicicar, reclamar, agitar, transigir, cobrar y percibir cualosquiera negocios, asuntos, demandas, deudas, herencias, legados, &c., no solo dentro de los Estados Unidos de América, sino tambien en los principales puertos y ciudades de Europa, y de ambas Américas, donde tiene agentes autorizados y respetables. Los sugetos que quieran aprovecharse de las facilidades que ofrece un establecimiento de esta naturaleza deberán enviar los documentos fehacientes, junto con el correspondiente Poder á favor del infrascrito, legalizados en debida forma por el juez ó magistrado del lugar á quien toque, y certificados por el Ministro Cónsul ó Agente Comercial Americano donde lo hubiera.

Tambien se ejecutan con la mayor puntualidad y exacitud, las órdenes para imposicion de capitales, ya sea sobre los fondos públicos del Gobierno de los Estados Unidos, ó del de cada uno de los Estados en particular, ó sobre fincas con hipoteca.

En los casos en que fuere menester ocurrir á los Tribunales ù otras oficinas, deberá remitirse ademas la cantidad que se consideren necesarias para pagar las primeras costas.

Los documentos, &c., deberán venir francos, dirigidos al infrascripto [abogaco de la corte Suprema de los E. U· y de todos los Tribunales del Estado de New-York] en la Oficina de Agencia General, Americana y Estrangera, calle de Wall número 49.

New–York y Enero de 1831.

ARON. PALMER—Director.

AVISO.

EL que firma ha establecido la oficina de las habilitaciones que tiene á su cargo, en su casa calle de S. Di go; y las horas de despacho son de 8 á 10 de la mañana, y de las 6 á las 7 de la tarde,

Desde el 2 del entrante Enero empezará á rejistrarse las letras que él ha aceptado, y las que lo esten por sus antecesores para lo que los tenedores se servirán apersonarse con ellas ó mandarlas con persoa de su confianza —*Lenguas;*

AVISO

MMA. Gravelle profesora de piano, arpa, y canto, ofrece sus servicios en las sobredichas profesiones dentro y fuera de su casa á las Sras. que gusten hacerle el honor de ocuparla; garantiendo su asiduida; vive en la calle de S. Felipe N. 44.

AVISO INTERESANTE.

LOS Rematadores del derecho impuesto á todos los cueros vacunos y de caballo que se extraen de la República, por el reconocimiento de sus marcas, oyen propuestas á los que quisieren optar al subarrendamiento de la recaudacion que deben percibir dichos rematadores en todos los puertos habilitados del Estado, con arreglo al decreto de fecha 11 del corriente publicado en el núm. 1007 del *Universal* de 13 del mismo, y cuyas bases, con respecto á los enunciados puertos habilitados son substancialmente las que siguen.

1. Los Asentistas subarrendatarios cobraran el impuesto sobre todos los cueros vacunos y caballares, cualquiera que sea su beneficio, que se extraigan para Paises Extrangeros por los respectivos puertos de su asiento, á razon de.—

Un cuarto de real, por cada cuero vacuno de macho.

Medio real, por cada cúero de vaca.

Un real por cada cuero caballar, y nonato, ya sean al pelo, salados, enfardados &c.

2. El Asentista esta obligado á facilitar al comisionado del Superior Gobierno, en cada puerto habilitado. los peones precísos para la operacion del reconocimiento de las marcas, y la aplicacion de otra marca del Estado que há de ponerse á cada cuero en la parte interior.

3 El tiempo del subarrendamiento es por el término de un año:

4. Sobre estas bases se oyen propuestas hasta el dia 10 de Enero del año proximo 1833; debiendo dirijirlas cerradas y francas de porte á la oficina del martillo de la Aduana, ó bien á la oficina del Universal:

Montevideo Diciembre 15 *de* 1832:

SE VENDE.

UN negro cocinero y una negra de servicio interior, y que á mas sabe cocinar y lavar; se vende en 350 pesos cada uno. Quien desee tratar sobre algunos de ellos ocurra á la calle de san Pedro No. 89.

EDICTO DE LA POLICIA.

La Policia, despues de haber citado en 17 de Agosto de 1832, á los propietarios de los huecos y conventillos de esta Ciudad, les previno el 20,, del mismo mes que debian cerrar aquellos terrenos y cuidar del aseo y órden de estas casas, y los dichos propietarios prometieron hacerlo asi; pero no habiéndolo efectuado ninguno de ellos hasta el presente, el Gefe de Policia ha dispuesto lo siguiente.

Art. ° 1. ° En la Captal los dueños de los terrenos abiertos, llamados comunmente *huecos*, los cerrarán con pared de material, debiendo empezar á efectuarlo en el término de quinee dias contados desde la fecha de este edicto.

9. Los dueños de los conventillos cuidarán de la limpieza de estas casas, y que sus puertas estén cerradas desde las diez de la noche en el verano, y desde las nueve en el invierno; como está mandado.

3. Los que no cumplieren lo ordenapo en los articulos anteriores, sufrirán la pena pecuniaria ú otra que les imponga la Policia con acuerdo del superior gobierno.

Montevídeo Diciembre 24 de 1832.

LUIS LAMAS.

SE alquila un cuarto cómodo en la calle de S. Carlos N. 97.

CORRESPONDENCIA.

S. E. del Universal.

Memorial que Da. Ana Monterroso de Lavalleja ha publicado en los diarios de Buenos Aires dirijida á la Asamblea Lejislativa de este Estado.

Honorable Representacion Nacional del Estado Oriental del Uruguay.

La que subscribe en uso del derecho que la constitucion le confiere en los articulos 26, y 142 recurre á la proteccion de V. H. contra las medidas violentas que el gefe del estado ha puesto en ejecucion con violencia manifiesta de aquella, y con el mayor agravio de los derechos y acciones de la esponente. Tales han sido las que ha tomado ocupando de hecho y distribuyendo la masa de bienes que poseia y administraba el legitimo esposo de la esponente D. Juan Antonio Lavalleja.

Todos esos bienes han sido lucrados durante nuestro matrimonio: este es un hecho constante á todos los habitantes del Estado: ellos pues pertenecen á la sociedad conyugal, y cualquiera que sea el motivo con que se pretenda ocupar los bienes de la propiedad particular de Lavalleja, es visto que no ha podido estenderse á todos los bienes de la sociedad conyugal, desde que á la esponente sin un juicio formal precedente, solo se le ha mandado salir de su patria por una medida puramente política. La que subscribe no ha sido juzgada: no se le ha convencido de crimen alguno, que la ley castigue con privacion de la propiedad: no se le ha despojado pues de sus gananciales, conforme á la ley; y asi está violado á la faz del mundo el articulo 144 de la Carta Constitucional.

La esponente solo se limita á esta espantosa infraccion de la carta con respecto à sus derechos, sin perjuicio de los que tiene y debe deducir su esposo. Una República HH. RR. que nace en el siglo 19, que nace en un siglo á cuyas luces no han podido resistir los grandes errores de los siglos tenebrosos, entre los cuales está registrado el inmoral arbitrio de la confiscacion de las propiedades privadas, ¿no se apresura ya por el órgano de sus Representantes á vindicar el lustre de su nacimiento, deshaciendo el escandalo que la deshonra? Aun en las naciones que habian adoptado tan horrorosa pena no la manifestaban sus códigos sino rodeada de limitaciones capaces de disminuir su inmoral y desnaturalizante origen.

Ella no debia imponerse como consecuencia necesaria de ninguna condenacion; ni tenia lugar sino en los casos en que la ley la pronunciaba expresadamente. La confiscacion general estaba sujeta á las deducciones, ya de las deudas acreditadas, ya de la mitad de la legitima correspondiente á los hijos ú otros decendientes ya de la prestacion de alimentos á quienes correspondiese por derecho; y a mas de todo esto, el gobierno podia disponer de los bienes confiscados en favor de los padres ú otros ascendientes ó en el de la muger, ú en el de los hijos ú otros descendientes legitimos, ya naturales ya adoptivos, ó en el de otros parientes del condenado segun sus casos.

Con estas limitaciones se procuraba desmentir el origen inmoral á que es debida la invencion de esta execrable pena, y disminuir los insultos y agravios que ella irrogaba á la naturaleza y á la inocencia. Pero al través mismo de estas limitaciones apareció la iniquidad de este arbitrio en todo su lleno á las luces posteriores del sigio 19, y la carta de Luis 18 en Francia en su articulo 66 abolió la confiscacion de bienes para siempre lo mismo que habian hecho ya los Estados-Unidos y otras naciones ilustradas.

¿Y despues de todas estas sanciones de lo mas respetable y adelantado de la especie humana aparecerá obrando en politica la república Oriental, como si naciera entre los errores y tinieblas del siglo 13? A. V. H. correspondo resolver ante el mundo civilizado esta insigne cuestion: la exponente solo desea el honor y crédito de su patria; y pedir la proteccion soberana contra el agravio que se le ha hecho por el gefe del estado despojándola de la porcion de bienes quo en la expresada sociedad le pertenecen.

Buenos Ayres, Nobiembre 30 de 1832.

Ana M. de Lavalleja.

Breves observaciones sobre la Representacion que precede,

"Los delitos de conspiracion no "siguen el órden de los demas crímenes. Se trata de la pena que debe "aplicarse á malvados, que han tomado las armas contra su patria, "contra sus amigos y contra sus penates. Asi, pues, solo nuestro peligro debe ser el regulador de las "medidas y de los castigos"—*Caton* "en su discurso contra Lentulo, "Cetego y demas complices de "Catilina.

¡Cuan estraño parecerá ver á la esposa de D. Juan A. Lavalleja, quejandose de violencias, ante los Representantes de su Patria! Ha pocos meses que su esposo y complices clamando que este cuerpo respetable no gozaba de libertad, cometieron el crimen espantoso de disolverlo: ha pocos meses que se valieron de los barbaros y del puñal, para hacer desaparecer la autoridad constituida. La sombra del coronel D. Bernabé Rivera aun vaga en el desierto. Todavia vagan las de centenares de victimas, sacrificadas por sostener la loca ambicion del que tubo la impavidéz de titularse restaurador de las leyes. Deshecha la horda quo dirigia, sus resagos aun manchan con su existencia el suelo oriental. Cada dia escuchamos el lugubre anuncio de la muerte de un ciudadano indefensor: cada hora las llamas encendidas por manos perversas, vienen á herir nuestros ojos, absortos de tantos horrores y de tantas maldades. Si: era preciso verlo para poderle dar acenso. En estos momentos, en que apenas escapados de una daga traidora, tenemos tiempo apenas para mirar el erario saqueado, exhausto, y deudor, nuestras fortunas aniquiladas y nuestras familias faltas de lo mas preciso; en estos momentos la esposa del causador de tantos males; la esposa del que buscando en su apoyo extrangeros mercenarios, nos amenaza con otros aun mas terribles, viene quejandose de violencias; pidiendo indemnizaciones, y unos gananciales que dice le pertenecen. ¡Que audacia! ¿Por ventura nuestras esposas reducidas á la miseria tambien no las tenían? ¿Es esta queja sincera, ó es un medio ficticio, y un pretesto para una nueva guerra? ¿Los que prefirieron derramar sangre mas bien que usar de los derechos que tenian por la constitucion, los emplean recien, cuando derrotados son el odio y escarnio de los buenos, y de la República entera? ¿Si la Augusta Representacion Oriental está opresa, como pregonan, á que insultar su desgracia con clamores, á que no puede dar remedio?.... La imaginacion se pierde en el examen de los motivos, que hayan dirigido la pluma del que escribió la representacion de Da. Ana Monterroso.

Empero, una idea fluctua en este vasto mar de confusiones. Da. Ana Monterroso *recurriendo á la proteccion de nuestros Representantes, contra las medidas violentas, que el Jefe del Estado ha puesto en egecucion*, confirma lo que todos los buenos ciudadanos sabian: es decir, que jamas ha sufrido coercion la Representacion Soberana, y que siempre se ha mirado al Jefe Supremo pronto á ejecutar, cuanto ella le hubiese ordenado. Da. Ana Monterroso en su representacion desmiente las calumnias de su marido, y pone el último sello á la condena universal que ha sufrido el movimiento de 3 de Julio. No hay medio en este dilema. O la Representacion de Da. A. Monterroso se dirije á exitar una nueva matanza, ó es una confesion pública de la libertad de la Asamblea Oriental, y de la sumision del Presidente á sus disposiciones; por que es claro que nadie se queja a quien considera que no puede favorecerlo. Nos hemos decidido por el último estremo, y en ello gana mucho Da. Ana Monterroso.

En el estado á que han llegado las cosas, la reclamacion de Da. Ana Monterroso es fuera de tiempo y sin objeto. Ella se versa sobre un asunto ya decidido por las Camaras; habiendo ellas aprobado todas las medidas del Egecutivo "contando entre ellas, aquellas "extraordinarias de que instruye el "Mensage, las que no pueden ser bien "apreciadas, sino comparando lo que "pueden tener de severas con la enormidad de los peligros, que ha corrido "la República, y de los nuevos quizá "mas grandes que le amenazan"(1.) Es claro que la Asamblea no podria considerarla sin faltar á lo que previene la Constitucion, en los articulos 65, 68, 69 y 70.

¿Pero se deberà por esto abandonar el examen de los pretendidos fundamentos en que apoya su quexa Da. Ana Monterroso? ¿Se deberá dejar de explanar las razones poderosisimas, que defienden la conducta del Egecutivo, en el secuestro denunciado? No por cierto: la heroica poblacion Oriental, por su laudable decision á sostener las autoridades constituidas merece que todo lo que contribuya a esclarecer su juicio se le especifique y presente.

Las razones de que hace merito la solicitud en cuestion pueden reducirse.

1.º A que los bienes secuestrados, han sido adquiridos durante el matrimonio de D. Juan A. Lavalleja y de Da. Ana Monterroso, no debiendo extenderse el secuestro á los de la sociedad conyugal; maxime cuando Da. Ana no ha sido juzgada, ni menos condenada por crimen alguno, que la ley castigue con pribacion de la propiedad.

2.º A que la ley ordena que en la confiscacion se deduzca la legitima de la esposa lo que no se ha verificado aqui.

3.º Y por último. A lo inmoral de las confiscaciones. que están proscriptas por las naciones civilizadas

Es un error muy remarcable, el querer aplicar á unas medidas politicas, no previstas por ningun código, las expepciones de los comentadores de D. Alfonso. Empero, si ellas previenen que se disuelva la comunidad de bienes, por confiscacion, hablan sin duda de aquellos bienes que trajo la esposa al matrimonio y no de los adquiridos durante él. Ley injusta sería á la verdad y barbara, por ser rechazada por el buen sentido, la que previniese que la esposa ganase cuando su esposo gana y no perdiese cuando esperimenta perdidas. (2) Y á la verdad, la conspiracion es una especulacion, como todos los demas actos de la vida: especulacion reprobada s: pero que en nada pierde de su naturaleza. Conspiranda se adquieren riquezas y honores: do estos tiene su parte la muger si su esposo triunfa. ¿Porque no tendrá tamtambien parte en la perdida de bienes si su esposo es vencido? Si Si un hombre pidiese á otro, cantidades prestadas y las arrojase al mar, seria de ley que la esposa reusase ayudar a pago con sus gananciales, pretestando que su esposo habia cometido una locura?....¿Por que esta injusticia? (suplicaria el acreédor) "Yo hé emprestado mi dinero: nada me importa el destino que se le haya dado. "Si él ha producido males no es mi "culpa. Pudo haber producido bienes. "El empleo de la cantidad no desvirtua el acto del emprestito: entre U. "á la parte de la pérdida comforme "hubiera entrado á la de la ganancia" D. Juan A. Lavalleja y sus complices, han estraido cantidades inmensas del tesoro: han causado daños enormes á la nacion y á particulares: han obligado al Pueblo Oriental á hacer erogaciones crecidas ¡Quien responde de estas sumas? ¿Quien? El que las ha estraido: el que ha originado su gasto. ¿Que es pues D. Juan Antonio Lavalleja sino un deudor? ¿Y por que la empresa haya sido criminal, y mal calculada, la esposa no debe entrar á la parte en la pérdida? No hay gananciales donde hay deudas: es un axioma de derecho. La ley tratando de los traidores, de los que promueven asonadas &., los condena á la muerte, á la imfamia de ellos y *de sus hijos*, á la confiscacion, á que se arrasen sus casas y *á que sus hijes no puedan heredar á persona alguna* (3) ¿Y una ley que quita á los hijos lo que los padres no les dieron, y que otros les dan, es creible deje á la esposa la mitad de los bienes adquiridos por el marido? Si alguna vez, por equidad, se han exonerado las gananciales de la confiscacion no puede haber sido cuando el esposo por su crimen ha resultado deudor de cantidades; nunca cuando su parte no ha bastado á cubrirlas. No faberece á la solicitante la razon que da un filosofo, á quien tendremos otra vez ocasion de citar, y que ha sido seguido por muchos modernos (4) "Hoy que el poder de los Soberanos "está fundado sobre riquezas cuantiosas y rentas fijas, su tesoro no tiene, "necesidad de acrecentarse con los "miserables restos de una familia desgraciada" No: esto no es aplicable á nosotros. Nuestras rentas y erario estan muy distantes de esta prosperidad. Los bienes de los conspiradores pueden alcanzar á cubrir gran parte de lo gastado, y ellos han saqueado bastante para que puedan padecer necesidades sus familias. No tienen lugar pues las disculpas de Da. Ana, quedando desmentidas la mayor parte de las excepciones que ha presentado en el 1.º y 2º cargo, una conspiracion. en beneficio de la nacion, dió á D. Juan Antonio Lavalleja lo que se le ha confiscado ¿Y no es justo que otra dirijida a asesinar á la Patria, le despoje de lo que adquirió por ella?

Si aun considerando á Da. Ana Monterroso, como inocente de los delitos de su marido, no tiene derecho á la extraccian de gaeanciales que solicita, que será si examinando su conducta, se advierte que ella es culpahle de los mismos crimenes, y sujeta á las mismas penas; es decir á las de privacion de propiedad, y otras, de que por equidad sé le comutó á ella, y demas complices, iniciados en la conspiracion de 15 de Septiembre? ¿Que podrá decir? ¿Dirá que no fué juzgada? ¿Que no fué criminal? ¿Que no fué desterrada sino por una precaucion politica? Examinemoslo.

No es de ahora que Da. Ana Monterroso es considerada como la directora, y como el alma de todas las empresas de su esposo D. Juan Antonio Lavalleja. Desde que estalló la revolucion de 3 de Julio, el dedo de la opinion pública la señaló, como uno de los motores principales de este atentado. Su conducta posterior acreditó este juicio. Se le vió jugar en Montevideo el papel de cabeza de partido, mantener comunicacion diaria con su esposo y demas conspiradores, alimentar esperanzas criminales, emitir boletines incendiarios; en una palabra, atropellando los respetos debidos á su sexo y edad, ponerse á la cabeza de asesinos y soldados, para conmover el órden establecido. El 15 de Septiembre devia rebentar el volcan. Descu-

---

(1) Contestacion de las Camaras reunidas extraordinaríamente al Egecutivo Noviembre 26 de 1832.

[2] Siendo comunes las ganancias, y *perjuicios*, las deudas que se contraen durante el matrimonio, se aguen de los bienes comunes.—"Fuero Real"

(3) Libro 8 de Recopiladas.

(4) Voltaire, Comentaire sur le livre des Delits et des peines.

bierto, con tiempo, se descubrieron tambien los agentes y el plan: Da. Ana Monterroso, con menos heroicidad, era la nueba Duquesa de Berri; dispuesta como ella a encabezar las atrocidades, de los que voluntariamente se constituyeron Chuanes Orientales. Del sumario levantado, y que corre impreso, consta por la declaracion de cuatro testigos contestes, y por una proclama firmada y reconocida por esta Sra. (5) la verdad de unos hechos que parecen disconvenir tanto con el caracter dulce y blando de un sexo destinado á formar la felicidad del hombre. Vencedoras las huestes del órden, se hizo innecesario un sacrificio sangriento: doloroso en estremo para unas autoridades cuyos principios son esclusivamente los de justicia y humanidad. Se sobreseyó el proceso y en consecuencia fué Da. Ana Monterroso desterrada. ¿Y la deposicion de cuatro testigos contestes y un documento de mano propia no prueba crimen? ¿Y el sobreseimiento de una causa no importa juicio y sentencia? No parece creerlo asi Da. Ana. Pero cualquiera que tenga el menor conocimiento legal, recordara, que la ley en casos de conspiracion, se contenta con la semiprueba, admitiendo testigos de todas clases y edades? Y en este en que nada falta, en que los testigos son de mayor edad, en que hay documentos ¿que dejan que dèsear para resolver hasta á ciegas que Da. Ana fué delinquente? Que sobre sea el Gobierno una causa importa diminucion de la pena, no absolucion del delito, ni de la infamia que le es consiguiente; maxime cuando recae sobre una cosa juzgada cómo la presente He aqui como Da A. Monterroso ha caido en las penas de confiscacion, que señalan las Recopiladas á los que promueven asonadas incurriendo en elias por delitos propios, calificados en alto grado.

Largamente diserta Da, Ana sobre la inmoralidad de la confiscacion. Repasa los siglos y las costumbres, *por que desea el honor y crédito de su patria* No le vino sin duda este deseo, cuando en consorcio de su esposo, comisionó á los charruas para asesinar á los defensores del órden. No advierte que aun suponiendo pesima esa ley, esta vigente, y que el Ejecutivo convertido en juez por las circunstancias, y por la constitucion, no pudo menos que conformarse á su letra que suavizó en la mayor parte. No podia hacer mas: las leyes se lo prohiven [6] Asi todas las exclamáciones de Da. Ana, son mas propias de un tratado de reformas, pues nada prueban contra el Presidente, que ciertamente no venia cuando se promulgaron las leyes que escandalizan tanto á la Sra. de Monterroso ¿Mas la comfiscacion, por el motibo y del modo que se ha puesto en practica adolece de toda la porcion de fealdades que en la solicitud en cuestion se han apuntado? Veamoslo.

La confiscacion! ¡Cuantas ideas funestas! ¡Cuantas memorias tristes exita esta palabra! Ya recordamos que los satelites de Sila mataban cuando habia que confiscar: ya que los Barones de la edad media establecieron para todo delito la pena de confiscacion (7), por que sus arcas se encontraban vacias. Se nos refiere que mas de un ciudadano perdió cuanto tenia por haberse acercado á un Soberano, algunas lineas mas de la que prescrivia una etiqueta complicada y ridicula. Oimos con espanto lós terribles secuestros de la Corte Romana, imfligidos á los que escuchaban sermones en las cabernas, ó que negaban esta ú otra cualidad

(5) Declaracion de D. José Maigana *f.* 8 de D, José Antonio Casulo *f.* 28 de D, Antonio Arraga *f.* 37 á 39 de D, Angel Casapi *f.* 34 y una proclama inclusa en el proceso.

(6) Los Jueces no pueden mitigar ni aumentar las penas ordinarias....ni extraordinarias—*Recopiladas*,

(7) Voltaire—Politique et Legislation.

en el vervo encarnado. Vemos por ultimo nuestra legislacion plagada de mandamientos de confiscacion. Aqui se ordena se confisquen los bienes del infeliz que abrevió su existencia; alli la del que quebrantando los preceptos de padres tiranos se hizo esposo, sin sugetarse á los breves y formularios canonicos. No estrañamos que confiscacio-"nes de esta especie estuviesen redea-"das de limitaciones capaces de dismi-"nuir su inmoral y desnaturalizante ori-"gen.

¿Pero será cierto, que á esta larga serie de errores corresponda la confiscacion, como la ha entendido y puesto en practica el Gobierno Oriental? ¿Sera cierto, como lo han creido Voltaire y el estractador Etriche" que esta me-"dida fuese desconocida antes de Sila, "en todo el tiempo de la República Ro-"mana? ¿Es tan contraria, como se afirma, á la buena moral, á la justicia y á nuestra civilizacion actual?

Con la confiscacion ha sucedido como con la pena de muerte. En su origen estaba solo destinada al que quitaba á otro la vida. Los refinamientos de la tirania la aplicaron pronto á otros objetos distintos,y en breve degenerada, sirve en nuestros dias de topico á los clamores de los filosofos y de los hombres sensibles. La confiscacion solo fué empleada, en su principio, contra los que de algun modo resultaban deudores del Estado. Fue sinonimo de *Restauracion*. Si la masa de bienes del deudor, era inferior á la deuda, este á mas de perderlos todos, era preso, hasta que completase la cantidad adeudada. Esto servia de freno á los Generales, para no empeñar los Estados en guerras injustas y desproporcionadas. En Atenas (entre la multitud de ejemplos que pudieramos citar) se encuentra el caso de Aristides, quien murió en la Carcel, por no poder pagar los cincuenta talentos, importe del mantenimiento de la Armada que comando contra Paros (8) Que asi ha entendido la confiscacion nuestro Gobierno, consta de su Mensage. "La re-"volucion nos ha traido pérdidas y gas-"tos enormes, ocasionando la necesidad "de premiar á los fieles servidores. Un "erario; agotado no esta en estado "de resistir á estas erogaciones. ¿De "donde saldran las cantidades necesa-"rias? Nuestro Gobierno, ha semejanza de los Magistrados Atenienses, no ha empleado la confiscacion (si se quiere llamar asi) la confiscacion parcial, la multa, el reintegro, la *Restitucion* de ló que se ha saqueado, y obligado á expender.

Si esta probado, por la historia, que en Grecia estaba puesta en practica la confiscacion, no lo esta menos, se usó en Roma mui antes que Sila existiese. Entre muchos exemplos que apoyan esta proposicion nos reduciremos, por ser consisor, á citado dos. El primero (año 313 antes de Jesucristo) el del Caballero Melio, quien fue muerto coufiscandosele la inmensa cantidad de trigo, que tenia en sus graneros, en beneficio del Pueblo. (9) El segundo (año 386) es el de Sicilio Stolon, tribuno, á quien le fueron confiscadas la mitad de sus tierras, y cantidad de dinero, por haber faltado á una ley que el mismo habia propuesto "y que señalaba esta pena" (10.)

Empleado como restitucion el secuestro, nada tiene de contrario á la buena moral. Bien lo conoció Becaria cuando despues de enumerar algunas ***Distinciones ingeniosas*** (asi las llama,) dice: "que no se atreve por ellas á desaprobar la confiscacion." (11) El Consul Filipo arengado contra Lepido dijo: "Quisiera que se buscase mo-"do de que las consecuencias ruinosas "de la sediccion y del crimen caye-"sen siempre sobre sus autores. Pues "si se vé á los malos premiados con "la,impunidad, nadie querra ser bueno; "por que serlo seria obrar contra su "propio interes." (12) Basta un simple ojeada; basta observar los pasos de todos los conspiradores, que han figurado en América, para convencerse de la exactitud de estas verdades. Conspiran, saquean, se enriquecen, y si salen muy mal se van á otra tierra arrastrando en pos de si lo propio y lo ageno. En tanto que el vecino honrrado, que en nada piensa sino en trabajar y hacer felices á cuantos le rodean, carga con todas las consecuencias de su crimen. Las deudas, que ha sido preciso contraer, los deficis que han resultado, vienen á porfia sobre él. Afectados todos los articulos de consumo, por contribuciones: recargados, por inposiciones todos los productos, languido el comercio, desacreditado el Gobierno las familias del Labrador y del artesano, ganan á penas un sustento insulso que muy raras veces los deja sin hambre. Esto es cuando por contribuciones forzadas, no les arrebataron los revoltosos gran parte de lo poco que poseian. Y que ¿no es mas justo que los autores de la asonada, paguen lo que costó su locura, que no los desgraciados que nada hicieron? ¿No sera mas en el órden, queden sin gananciales las esposas siempre pudientes de los sediciosos, que sin pan las malhadas viudas de los esposos y de los hijos que murieron? ¿Cual de ambas cosas sera mas conforme á la moral? Decida el hombre que ha sufrido; el hombre imparcial, que no se deja dominar ni por las sofisterías de partido ni por las declamaciones de los que nadan escuchan sino sus preocupaciones.

(8) Cornelio Nepos tiva; Miltiadi

(9) Vertot Revolutions Romaines.

(10) Id.

(11) Delitos y Penas.

No es cierto que todas las naciones ilustradas hayan abolido la confiscacion: no se nos ha citado mas que Inglaterra y Norte-América. La mayor parte de la Europa la conserva en sus códigos. El mismo pueblo en que ha escrito y dado á luz Da. Ana su representacion, la mantiene, á pesar de su civilizacion, y no ha muchos dias, que se han confiscado en él, los bienes del Sr. Okonor, acusado de doble matrimonio: motivos menos exigeote que el de una sedicion espantosa. Los pueblos de la Europa han borrado muchas Leyes, no en consideracion á su Justicia, ó injustibia; sino en obsequio de las exigencias de la politica. Sus costumbres, por otra parte, mas ilustradas presentan arbitrios, que no se encuentran en lns nuestras.

Hai un argumento que generalmente oponen á la pena de confiscacion. Consiste en la reversivilidad de ella. Paro si á esto se fuera á atender en los castigos de conspiradores no habria ninguna adaptable, porque todas pueden ser reversibles. Seria preciso proscribir el encierro, la expatriacion, y el cadalso.

Otro cargo no menos comun, nos replica, que por el secuestro padece el inocente á la par que el culpable. Lo repetimos nesotros, no abogamos por la confiscacion. Como existe en el codigo español es horrible. Lo que nos hemos propuesto probar es su utilidad como restitucion. Salvado este obice, preguntamos ¿que castigo impondreis é un delincuente en que no sufra el que no lo es? ¡La muerte? Su guadaña espantosa, siempre hiere á un padre, siempre hiere un esposo, ó un hijo, un hermano ó un pariente. El destierro, el encierro traen los mismos inconvenientes. Lagrimas, dolor, desolacion; es imposible separar de las ideas de delito y de castigo. ¿Como exeptuar el secuestro de este órden general que no varia?

Desmentida Da. Ana, en todos los puntos de su solicitud, haremos antes de concluir algunas breves apuntaciones.

(12) Salustio.

El derecho de la fúerza examinado con parcialidad, ha sido penetrado poco por los escritores modernos. Los antiguos, que siempre despreciamos, pero que indudablemente corrieron por todos los sistemas, y nunca escogieron los peores, parece lo habian entendido mejor. El que esté un poco versado en la Historia Griega, recordara, que comunmente lo daban por fundamento de sus pretensiones (13) Una de sus principales atribuciones, parece ser e que el vencedor disponga á su arvitrio del vencido. Diga lo quiera Rosseau; Grocio y Puffendor se fundan mui bien al decir, que el prisionero cede al mal menor por evitar el mayor, y que este es un contrato tan legitimo como otro cualquiera. Otra atribucion es la de que los haberes de los vencidos, no les pertenece sino en cuanto la piedad del vencedor ha querido cederselos; porque á la verdad ellos ya no pueden guardarlos, ni defenderlos, y no hai una fuerza social, que supla su debilidad, pues en el campo de batalla no existe otra que la de la espada y el de la fuerza presente ¿Y no sucederá lo mismo cuando disuelto el tribunal contitucional y social, por una rebolucion inmoral y terrible, solo la fuerza disputa y decida? ¿Y la union de la razon y de la fuerza, no formará la sentencia decisiba é inapelable? Parece que asi se efectua; lo que tiene es, que hai mucha hipocresia en el mundo, y la mayor parte usan de un lenguage distinto de lo que cren y de lo que obran.

¡Orientalse!! Testigos de los hecchos no os alucinaran pretensiones radicales y criminales. Conoceis de cerca la conducta de esos perversos ciudadanos que se valen hasta de las mugeres para atizar la discordia. Ciertos de sus intenciones sabreis valorar on vuestro desrpecio sus libelos de sedicion y de escandalo.

Un Patriota Oriental.

(13) Vease la obra titulada Harengas escogidas de los Griegos.

MARITIMA

Entradas—Dia 27.

Balandra Nacional *Sta. Rosa* de porte de 20 toneladas procedente del Parana consignado á D. Manuel Gradin, conduce.

239 camas para carratas.
41 arrobas y Ia libras detabaco.
340 cueros de bagual.
21 fardo de cueros curtidos.
5 petacas de jabon.

AVISO AL PUBLICO.

DEBIENDO procederse el dia 1.° del proximo mes de Enero á la eleccion de Alcalde Ordinario, y Defensor de Menores y Esclavos con sus respectivos Suplentes, de este Departamento, para todo el año entrante; se convoca á todos los vecinos de su jurisdiccion á efecto de que concurran en dicho dia, desde las 9 de su mañana hasta ponerse el Sol, á d ar sus sufragios, al atrio de la Iglesia Matriz de esta capital donde se hallará colocada la mesa electoral.
Montevideo Diciembre 24 de 1832.

Por mandado de S. Señoria.

Bartolomé Quil,
Escribano Público y del Jgdo. ord.[1] nario

AVISO.

A *los Amantes del Idioma Frances*.

NOTICIA.

Sobre los *Cuadros Mecanicos* inventados por un *Oficial del Ejército argentino*, presentados á las sociedades de *Estimulo* y de *Instruccion* y elementar de *Paris*, y espuestas públicamente en la capital, desde 9 de Mayo hasta el 29 de Junio de 1826.

El objeto de estos *cuadros perpetuos m canicos*. inventados en francia, por el señor *de Legendre*, y traidos por el m smo á Buenos-Ayres, el 24 de noviembre de 1826, es rebajar al menos los dos tercios de las ecepciones gramaticales que sobrecargan la memoria, y evitar á los padres de familia, á los profesores, á los institutores y á las institutoras, esplicaciones utiles, pero enfadosas que desaminando, á menudo sus hijos ó sus discipulos, los disgustan de aprender las partes de la oracion y las bellezas de nuestra lengua. Sin enfadarlos y sin libro, desde la edad mas tierna hasta la del hombre formado, se puede por medio de estas invenciones enseñar á leer, á conocer la puntuacion, los caracteres arabicos, su valor, los numeros, el calculo decimal, los caracteres romanos, el librete, los signos de la aritmetica y aun la música. *sin tinta sin papel, sin plumas, y sin lapiz*, divirtiendose, puede instruirse uno mismo, sin maestros, é instruir su jóven famiilia ó muchos otras á la vez. En fin, con el antiguo método.

Vista de los cuadros Mejicanos.

Alfabetos,

Haciendo andar las ruedas, el primer cuadro presenta á la vista, segun se quiera, 5 alfabetos diferentes, los acentos, las vocales largas y breves, la puntuacion y los caracteres arabicos. Por este cuadro, se puede probar á los discipulos, mostrandoles una letra en vez de otra, y asegurarse si ella es perfectamente conocida. Por estos alfabetos en grande, se podrian instruir mil personas á la vez.

Alfabetos componibles y descomponibles.

Haciendo andar las ruedas, el segundo cuadro, sobre el cual está fijado un alfabeto romano, sirve para componer y descomponer la vista, segun se quiera el*ba, be, bi, bo, bu*, las silabas, las palabras, las vocales largas y breves, etc· Por el se puede aprender todo lo necesario para leer bien y instruir un gran numero de discipulos.

Partes de la oracion.

Haciendo andar las ruedas, el tercer cuadro representa las partes de la oracion divididas en 30 lecciones: esemptas de ecepciones: se presentan en 20 parrafos á la vez, las concordancias formadas, e' decir que los adjetivos masculinos son seguidos de los adjetivos femeninos y los participios pasados, masculino y femenino, en singular son seguidos de los mismos en plural. Sobre este cuadro se puede aprender á conocer los hombres celebres, las cuatro partes del mundo, los puntos cardinales, los imperios, los reinos y los mas grandes rios.

Verbos auxiliares.

Haciendo andar las ruedas, el cuarto cuadro representa los dos verbos auxiliares *haber y ser*, tiempos simples y compuestos, , sobre todo es preciso observar que al pasar el verbo *ser*, forma los verbos pasivos *amado amada, querido querida batido batida*, y sus plurales. Sobre este cuadro se encuentran las personas y regimenes del auxiliar *haber*, sus concordancias, colocadas despues de los participios pasados y todas las observaciones que son necesarias para conocer bien este verbo.

Verbos regulares, irregulares, neutros prenominales,

Haciendo andar las ruedas, el quinto cuadro representa diez verbos diferentes, componiendose y descomponiendose por tiempos, á saber las cuatro conjugaciones regulares en *er, ir, oir y re*, seguidas de los verbos neutros, pronominales, irregulares, &c; y todas las observaciones, comprendidos los participios presentes y pasados.

Participios.

Haciendo andar las ruedas, el sesto cuadro presenta 75 participios, presentes, pasados ó considerados como adjetivos verbales, declinables ó indeclinables. Sobre este cuadro estan los complementos directos ó indirectos, concordantes ó sin concordancia, y generalmente todo lo que trata de la parte mas dificil de la lengua francesa.

Números á voluntad.

Haciendo andar las ruedas se forman por el septimo cuadro, segun se quiera, LOS NUMEROS desde *uno hasta un millon*, y la columna movible de la rueda presenta una justa detencion.

Libros

Haciendo andar las ruedas, el octavo cuadro representa el LIBRETE, llamado Tabla de Pitagoras.

Operaciones fundamentales de Aritmetica.

En el cuadro nono, se encuentra la teoria del *cálculo decimal*, simplificado y facil de retener. En 50 casos, haciendo andar las ruedas y deteniendo la grande sobre una letra alfabetica, se presentan á la vez seis operaciones, simples, compuestas ó seguidas de sus fracciones; las pruebas ejecutadas restando, la de la multiplicacion por otra multiplicacion ó por la division, y la de la division haciendo del divisor un multiplicando y del cociente un multiplicador. Las mismas observaciones se hacen para las reglas de tres y de compañia. En este cuadro se encuentran tambien los multiplicandos, los multiplicadores, totales, productos, fracciones, dividendos, divisor y cocientes, todos colocados succesivamente al lado de sus cajas, para hacerlos conocer y dar á los discipulos.

PRINCIPIOS DE MUSICA.

Llave de SOL.

Haciendo andar las ruedas se presentan en el decimo cuadro 3 diapasones diatonicos en triples octavas componiendose y descomponiendoseá la vista, como se quiera, formando ademas los tonos, semitonos, octavos, nonos &c. enfin, en la rueda andante ó en cuadro se encuentra una teoria simplificada de la musica, las pausas, medias pausas, bastones, suspiros, valores de las notas, dieses, bemols, becuadros y generalmente todo lo mas necesario para aprender á leer vivamente la musica. Siguen tambien los acordes, los tonos mayores, y menores, en su órden natural y su caida. *Llave de fá.*

Haciendose andar las ruedas, pasanre sucesivamente por el undecimo cuadro las gamas de las dos Llaves de Fa diferentes, componiendose y descomponiendose, siguiendo el mismo método y las mismas observaciones hechas en el cuadro primero. *Llave de ut,*

Haciendo andar las ruedas, se presentan en el duodecimo cuadro, las cuatro Llaves de ut, seguidas de las mismas observaciones que las de los cuadros arriba dichos números 10 y 11 y para acabar, el Sr. de *Legendre* se propone, segun los ensayos que ya ha hecho, reunir en un solo cuadro todos los que tiene el honor de presentar; es decir: *Lectura, Gramatica, Calculo decimal y Musica*, consideradas como las bases de la instruccion elemental.

Traduccion,

Pudiendo traducirse todas las lenguas, seria de desear que algunos sabios distinguidos se apoderasen de las invenciones del Sr. *Legendre*, y por una traduccion fiel de frances al castellano, hicieren estos cuadros mecanicos dignos de ser empleados en familias particulares ó en casas de educacion.

Verdades,

Quiera la nueva patria del dicho señor acojer favorablemente las invenciones de uno de sus defensores, protejerlas y acordarse que este oficial no ha dejado el ejército sino con la intencion formal de ofrecerá la República Oriental los medios de acelerar la instruccion, multiplicarla y marchar, si se puede, acia las luces.

AVISO.

SE vende una criada sin vicios sabe Labar y Cocinar regularmente; su precio 350 pesos libres, que fué su costo, ocurrase á la calle de San Francisco numero 81.

Diciembre 27—6 p

AVISO.

CARLOS Oriley tiene el honor de avisar al respetable público que el enseña caballos como para tirar coches birloches, y á domador pudiendo el dicho dar pruebas de su conducta y capacidad por personas en este pueblo como lo hará ber, quien necesite de su servicio dirijase á la cocheria de D· Guillermo Parsons calle de San Juan.

SE VENDE.

EN la calle de S. Juan frente á la botica del Maltés una armazon de sastreria; la persona que se interese ocurra á dicha calle, casa Núm. 52 que encontrará con quien tratar.

VENTA

DE un negrillo jóven como de doce años sano y apto para aprender oficio ó ejercicio en que lo quiera entretener ó el que lo compre. En la calle de San Gabriel numero 102 darán razon.

ALMANAQUE.

PARA EL AÑO DE 1833.

CALCULADO para el meridiano de Montevideo y con las noticias curiosas que suele comprehender: el que se publica anualmente en la imprenta de la Caridad, se vende en la misma á real cada uno á patacon la docena, y á peso sin en cuadernar.

AVISO.

ALmanaques nuevos para el año de 1833, con la historia la ciencia del buen hombre Ricardo ó el camino de la fortuna, id. otro con ideas elementales sobre la cronologia; hay de venta en la plaza calle de San Carlos número 33 inmediato á la carcel.

AVISO OFICIAL

EL Ministerio de Estado oye proposiciones sobre el establecimiento de un nuevo muelle, cuya situacion, calidad y condiciones se manifestarán bajo el concepto de que la empresa há de contratarse antes del 26 del corriente.

SE VENDE.

UNA negra de 22 á 24 años robusta. cocina muy bien. El que la quiera comprar ocurra á la calle de S. Luis N. 47.

SE VENDE.

UN Negro propio para el servicio de campo el que lo quiera comprar vease con D. Toribio Tuizo en la esquina de la matriz vieja en la plaza·

AVISO AL PUBLICO.

EN las tardes de los dias 9, 10 y 11 del entrante Enero á las horas de costumbre y á las puerta del consulado de esta Plaza se han de celebrar almonedas para la venta y remate de una casa propia de Dn. Jaime Pousita en la calle de Sn. Benito No. 28 tasada en 7243 pesos 2 y ⅜ rs. segun resulta de las tasaciones que estarán de manifiesto en la escribania del infrascrito para los que gusten imponerse. Montevideo Diciembre veinte y dos de mil ochocientos treinta y dos.

Quiles.

AVISO.

SE vende un campo excelente con buenas aguadas en el colla com uesto de seis suertes de estancia con tres poblaciones tres mil cabezas de ganado dos manadas de yeguas y caballada suficiente para la estancia se dará por precio equitativo el que guste comprarlo ocurir á la calle de Sn. Pedro No. 16 inmediato al almacen de Dn Felis Buxareo que encontrará con quien tratar.

SE VENDE O CAMBIA.

UNA casa de comodidad y de ázotea situada en esquina y apurente para negocio en la villa de Santa Lucia, por otra en Montevideo; el que se interese severa con Dn. Joaquin Bargas calle de Sn. Juan.

EL NARRADOR.

EUROPEO Y AMERICANO.

Se publican en Francia muchos periódicos, pero todavia no existe uno como el que vamos á proponer: estará escrito en frances y en castellano.

Contendrá sumariamente todas las noticias politicas y otras de algun interés, europeas y americanas, y una analisis exacta de todas las discusiones importantes en las cámaras lejislativas y tribunales de justicia, de todo lo que se publique en los otros periódicos sobre instruccion pública, ciencias, artes, agricultura, industria, comercio, &c· y esto ademas de los articulos propios de los redactores del *Narrador*, hombres muy conocidos por sus trabajos en la honrosa carrera de las ciencias y literatura: uno de ellos estará especialmente encargado de tratar del derecho público de las naciones. Habrá tambien un artículo de moda con estampas para los dos sexos, articulo que será redactado de manera que ecsite la risa de los taciturnos, pero sin que ninguna madre se crea obligada á prohibir su lectura á su hija. En fin, el comercio abrá con exactitud, por medio de este periódico, la entrada y salida de los buques en todos los puertos maritimos asi como los *precios corrientes* de tódas las mercancias indigenas y estrangeras. El *Narrador* debiendo tener especialmente por objeto esparcir la instruccion pública, acreditar á las naciones americanas, en la opinion de la Europa, y determinar los dos mundos á multiplicar asi sus relaciones respectivas de comercio, precioso elemento de la prosperidad pública, el Editor, de este periódica, que ha recorrido casi todas las Americas, espera que todo lo que hará para llegar á este doble fin, será acogido con benevolencia en los dos hemisferios por todos los que se interesen en los progresos de la civilizacion.

El Editor del *Narrador* tendrá com por objeto ilustrar la Europa sobre la situacion geográfica, estadistica, antigüedades, mineralogia, industria, en fin sobre todos los recursos de su patria.

En cuanto á los comerciantes americanos subscriptores á este periódico, que no tengan aun y deseen establecer rela ciones de comercio con la Francia, el Editor les previene que el mismo puede indicarles las casas con que pueden ponerse en relacion directa con toda seguridad.

Todas las inserciones de avisos y anuncios en el *Narrador*, serán gratuitas para todos los abonados *americanos* con la condicion que estos avisos y anuncios sean enviados francos de porte al Editor de dicho periódico.

El Narrador europeo y americano parecerá inmediatamente por cuadernos de 84 páginas en-4, ° los dias 10 ecomponndose de 432 paginas á la espiracion cada trimestre.

Precio de la subcripcion para la América, *franco de porte* :

Por 6 meses.......... 8 *pesos.*
Por un año.......... 15

Se subscribe en en la casa del

, y en las otras ciudades y villas de esta república, en las oficinas de los administradores de correos á quienes se suplica envien, *franco de porte*, con toda diligencia, la lista de los subscritores y el dinero que recibieren de ellos, al Sr. D.

Las frecuentes relaciones del Editor del *Narrador* con los armadores y capitanes de los puertos maritimos, le aseguran que este periódico llegará exactamente á sus subscritores americanos.

El Editor-Director.

J. Ls. VOIDET-BEAUFORT.

Paris, 14 de Marzo de 1832.

NOTA—*Los* americanos y franceses que deseen aprender ó perfeccionarse en una ú otra lengua, se podran ellos mismos en estado de hacer progresos rápidos, subscribiendo al *Narrador.*